

Rechaza Solicitud de Obra Menor – Modificación sin alterar estructura ING N° 1432 De Fecha 25.11.2021.

UBICACIÓN:

MUÑOZ GAMERO N° 748

RESOLUCIÓN N° 1820/ 196 /2022

RECOLETA,

01 SEP 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING. N° 1432 de fecha 25.11.2021 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Obra Menor – Modificación sin alterar estructura*, para la propiedad ubicada en **MUÑOZ GAMERO N° 748**, con destino **EQUIPAMIENTO – Comercio - Elaboradora de platos preparados para llevar**
2. Correo Electrónico de fecha 29.12.2021 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING N° 568 de fecha 14.04.2022, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación N° 1:** La observación solicita aclarar el tipo de solicitud en concordancia con el destino requerido, lo cual no se encuentra dentro del art. 5.1.2 de la OGUC. El cambio de destino pasa de un EQUIPAMIENTO Educativo (jardín infantil) aprobado en P.O.M. N° 44 de fecha 13/10/2015 y RF N° 81 de fecha 12/07/2016 a *Elaboradora de platos Preparados para llevar*, lo cual corresponde a una ACTIVIDAD PRODUCTIVA. Como respuesta de observaciones se ingresa solicitud de Obra Menor – Modificación sin alterar estructura, sin completar normas urbanísticas y señalando que el destino principal de la edificación corresponde a un EQUIPAMIENTO de Comercio.

No cumple con la observación, dado que el nuevo destino "*Elaboradora de platos Preparados para llevar*" corresponde a una ACTIVIDAD PRODUCTIVA y no a EQUIPAMIENTO de Comercio, esto debido a que se ingresa dentro de los antecedentes La resolución exenta N° 2013272073 la cual autoriza el funcionamiento del local por el Ministerio de Salud y no la calificación inofensiva emitida por la Secretaria Regional Ministerial, la cual se exige según el art. 2.1.28 de la OGUC, la cual fue objeto de análisis por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura en ORD. N° 3364 de fecha 08/11/2021.

Es dable mencionar que la ACTIVIDAD PRODUCTIVA para la zona U-H, se prohíbe explícitamente, por lo que no es factible autorizar el cambio de destino solicitado.

- b) **Observación N° 9.2:** La observación solicita aclarar el cumplimiento de las normas de seguridad contra el fuego, en consideración con el nuevo destino solicitado. En respuesta de observaciones se señala que se considera los extintores requeridos.

No cumple con la observación, puesto que lo solicitado esta en directa relación con el Capítulo 3 de las condiciones de Seguridad contra incendio, lo cual no informa ni describe.

Es dable mencionar que la edificación debe cumplir con lo señalado en el cuadro 2A del PRR, respecto al agrupamiento, el cual debe ser aislado y su distanciamiento debe ser mínimo de 4.0 m lo cual no cumple la edificación.

- c) **Observación N° 50:** La observación solicita aclarar la dotación de estacionamientos en relación al cambio de solicitud, pasando de un Cambio de destino a Obra menor – Modificación sin alterar estructura. El cambio de destino pasa de un EQUIPAMIENTO Educativo (jardín infantil) aprobado en P.O.M. N° 44 de fecha 13/10/2015 y RF N° 81 de fecha 12/07/2016 a *Elaboradora de platos Preparados para llevar*, lo cual corresponde a una ACTIVIDAD PRODUCTIVA sin calificación inofensiva emitida por la Secretaria Regional Ministerial, según el art. 2.1.28 de la OGUC. Como respuesta de Observaciones se grafican 2 estacionamientos de vehículos livianos.

Esto no cumple, según el cuadro N° 9 del artículo 5.2.4 del PRR. Para cualquier actividad productiva se solicita un estacionamiento de carga y descarga, el cual no se grafica ni se informa.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Permiso de Obra Menor – Modificación sin alterar estructura*, **ING N° 1432** de fecha 25.11.2021, para la propiedad ubicada en **MUÑOZ GAMERO N° 748**, con destino **EQUIPAMIENTO – Comercio - Elaboradora de platos preparados para llevar**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 1432** de fecha 25.11.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FCM/fcm_29.08.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Sra. Graciela de las Mercedes Rodríguez Figueroa.**
Propietario – Muñoz Gamero N° 748, Recoleta
- **Sr. Alberto Sandoval Arancibia.**
Profesional Competente –

I.D.Doc: 1998840